

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	07/01/2017	Fecha 2:	/  /
Nombre del distribuidor:	Jose Alvarez	Nombre del distribuidor:	
CC:	10.884.644.	CC:	
Centro de Distribución:	San Marcos (S)	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**Sincelejo, 26 de Enero 2017**

7070001 - 0096

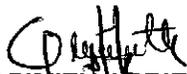
Señor  
**NICOLINO JOSE PACHECO CANCHILA**  
**Rep. Legal IGUANA RESTAURANTE BAR.**  
Vereda Palo Alto, CL Principal a Orilla de la Ciénaga  
San Marcos - Sucre.

**ASUNTO:** Citación para Notificación.

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 17 No.27-11 de Sincelejo, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, con el fin de recibir notificación del Auto No **0032** De fecha 24 de Enero de 2017, Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar contra el establecimiento de comercio **IGUANA RESTAURANTE BAR.**

En caso de no surtirse la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar en la cartelera de la entidad el aviso con copia íntegra del acto a notificar, por el término de cinco (5) días hábiles..

Atentamente,

  
**GLADIMITH ARRIETA PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Anexos:

Copia:

Transcriptor: Gladimith A  
Elaboró: Gladimith A  
Revisó/Aprobó: Patricia V.

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 95 A 95  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**



Centro Operativo : PO SINCELEJO      Fecha Admisión: 28/01/2017 07:31:47  
 Orden de servicio: 7073501      Fecha Aprox Entrega: 08/02/2017

**RN703064582CO**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal:

Envío: RN703064582CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: NICOLINO PACHECO CANCHILA

Dirección: VEREDA PALO ALTO CALLE PRINCIPAL A ORILLA DE LA CIENAGA

Ciudad: SAN MARCOS\_SUCRE

Departamento: SUCRE

Código Postal:

Fecha Admisión: 28/01/2017 07:31:47

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
 Min. TC Res. Mensajeros Express 00867 del 08/03/2011

**8406 090**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11      NIT/C.C.T.I: 830115226  
 Referencia: 96      Teléfono: 281 2112      Código Postal:  
 Ciudad: SINCELEJO      Depto: SUCRE      Código Operativo: 8406000

Nombre/ Razón Social: NICOLINO PACHECO CANCHILA  
 Dirección: VEREDA PALO ALTO CALLE PRINCIPAL A ORILLA DE LA CIENAGA  
 Tel:      Código Postal:      Código Operativo: 8406090  
 Ciudad: SAN MARCOS\_SUCRE      Depto: SUCRE

**Valores**  
 Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado      C1 C2 Cerrado  
 NE No existe      N1 N2 No contactado  
 NS No reside      FA Fallecido  
 NR No reclamado      AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido      FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C.      Tel:      Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:  
 C.C.:

Gestión de entrega:  
 1er       2do



8406008406090RN703064582CO

**8406 000**  
**PO.SINCELEJO NORTE**



## MINISTERIO DEL TRABAJO

**AUTO NÚMERO 0032**  
**24 de Enero 2017**

"Por medio del cual se resuelve una averiguación preliminar"

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, en uso de la facultad establecida en las Resoluciones Ministeriales 2143 de 2014 y 449 del 22 de febrero de 2013, las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013, y

### TENIENDO EN CUENTA

Que a través de escrito radicado en la Inspección del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de San Marcos el día 7 de abril del año 2016, con el No.025, el señor LIBARDO MANUEL CARDENAS PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.877.189, presentó queja laboral contra el establecimiento de comercio denominado IGUANA RESTAURANTE BAR, señalando los siguientes,

### HECHOS

1. Que el día 14 de mayo del año 2012, fue contratado por la señora DELSY ELVIRA ALVAREZ MENDOZA, para trabajar como celador del establecimiento de comercio IGUANA RESTAURANTE BAR, ubicado en la vereda Palo Alto
2. Que se encontraba a órdenes del señor esposo de la señora DELSY ELVIRA ALVAREZ.
3. Que su salario mensual es de \$200.000.00, en un horario de 5:00 p.m. a 8:00 a.m., es decir quince (15) horas diarias
4. Que el día 14 de noviembre de 2015, fue intervenido quirúrgicamente, encontrándose desamparado, toda vez que sus empleadores no lo afiliaron a la seguridad social; ni le han reconocido sus prestaciones sociales
5. Le solicito al señor NICOLINO PACHECO, uno de los propietarios del establecimiento de comercio para que le ayudara con la operación y fórmulas médicas y éste le dio la suma de \$200.000, manifestándole el señor Pacheco que no le daba más dinero.
6. Agrega que el establecimiento de comercio es de los señores: DELSY ELVIRA ALVAREZ MENDOZA; NICOLINO PACHECO CANCHILA; MOISES IRIARTE LASTRE; DELSY PEREZ PEREZ; ORLANDO ARRIETA CORONADO y OSVALDO ACEVEDO.

Con el fin de verificar los hechos denunciados; identificar la existencia de la relación laboral e identificar plenamente a la persona querellada, este Despacho expidió el Auto No.0337 del veintisiete (27) de abril del año 2016, a través del cual se da apertura a una averiguación preliminar.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con la queja presentada por el señor LIBARDO CARDENAS PARDO, no se aporta ninguna prueba de la cual se puede evidenciar la existencia de la relación laboral mencionada; como tampoco se suministran las direcciones de los querellados, por lo que se procedió a practicar una visita de inspección laboral en el establecimiento de comercio IGUANA RESTAURANTE BAR.

La diligencia fue practicada el día 27 de mayo del año 2016, y en ella se logró identificar que el establecimiento de comercio IGUANA RESTAURANTE BAR, tiene un único propietario que es el señor NICOLINO JOSE PACHECO CANCHILA.

Igualmente se evidenció en la visita de inspección, que la empresa cuenta con cuatro (4) trabajadores, y que no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social integral. Del señor LIBARDO CARDENAS PARDO, no se logra recolectar prueba alguna que dé cuenta de la relación laboral sostenida o de la prestación de sus servicios laborales en el establecimiento IGUANA RESTAURANTE BAR

Con la queja presentada, el señor LIBARDO CARDENAS PARDO, no suministra su dirección, teléfono o correo electrónico para comunicaciones, por lo que se no hace imposible ubicarlo con el fin de que aporte las pruebas que tenga en su poder que sirvan de sustento a la queja presentada, lo que dificulta seguir con la actuación administrativa, por lo que el despacho procederá a su archivo, sin perjuicio de que la respectiva queja pueda ser presentada nuevamente.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ARCHIVAR, la queja presentada por el señor LIBARDO MANUEL CARDENAS PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.877.189, por las razones arriba señaladas, dejándose en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria laboral.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en forma personal a las partes o en su defecto a través de aviso conforme a lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437/11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, y el de apelación ante la Directora Territorial de Sucre, debidamente sustentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTICULO QUINTO:** Aperturar averiguación preliminar al señor NICOLINO JOSE PACHECO CANCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.203.829, propietario del establecimiento de comercio

IGUANA RESTAURANTE BAR, con el fin de verificar si cumple con las disposiciones en materia laboral y de seguridad social.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PEY', with a small dot at the end.

**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**  
Coordinadora Grupo

